

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso para designar curador ad-litem y la parte actora solicita se autorice una dependencia judicial. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de noviembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.1400
RADICACIÓN No. 2022-00089-00**

Visto el anterior informe, procede el despacho a designar curador ad-litem dentro de la lista de auxiliares de la justicia que represente al demandado señor JOSE ANTONIO RAVE MELO, dentro del presente proceso.

Visto el anterior informe de secretaria y verificado el mismo, procede el despacho a autorizar como dependiente judicial de la abogada de la parte actora a YENI ALEJANDRA LÓPEZ OLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.087.201.332 de Tumaco Nariño, de conformidad con el art. 26 del decreto ley 196 de 1971.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como curador Ad-litem del demandado señor JOSE ANTONIO RAVE MELO, dentro del presente proceso ejecutivo, a la abogada JENNIFER TOVAR LOPEZ, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

2- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá aceptar inmediatamente la designación por correo electrónico o concurrir al despacho, para lo cual se le otorgan cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).

3- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios.**

4- TENGASE AUTORIZADA bajo la responsabilidad de la doctora Sandra Milena García Osorio como dependiente judicial a YENI ALEJANDRA LÓPEZ OLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.087.201.332 de Tumaco Nariño, de conformidad con el art. 26 del decreto ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a67001af85b8a99190f4aeaa55a5f666d5dd15005a456495e99cf472bb8c7f**

Documento generado en 18/11/2022 09:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>